

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CV

SAN JUAN, LUNES 25 DE JULIO DE 2022

26.714

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0514 - SES y OP - 2022

SAN JUAN, 12 ABR. 2022

VISTO:

El expediente N° 1602-000631-2021 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, se tramita el pase a situación de retiro voluntario del Ayudante Principal del Escalafón Seguridad Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Juan Carlos Aguilera, CUIL N° 20-24038478-8, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.018 en los artículos 5° inciso d), 8°, 9° y 10°, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias acreditadas en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausada judicialmente.

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del ochenta y cinco por ciento (85%) del haber que le corresponde a un Ayudante Principal en actividad según lo normado en la Ley N° 13.018 en el artículo 10°, obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16°, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta el Ayudante Principal Juan Carlos Aguilera, a partir del 01 de junio de 2022.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 07 de enero de 2022.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de junio de 2022, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario al Ayudante Principal del Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Juan Carlos Aguilera, CUIL N° 20-24038478-8 con un haber de retiro consistente en el ochenta y cinco por ciento (85%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Ayudante Principal con veintidós (22) años de antigüedad, atento a los considerandos expuestos en la presente norma legal.

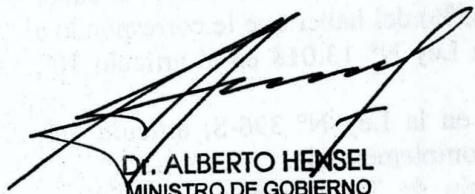
ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Ayudante Principal con veintidós (22) años de antigüedad total nominal de asignaciones monto de haber de retiro de ochenta y cinco por ciento (85%), por pesos ciento once mil doscientos veintiocho con 07/100 (\$ 111.228,07) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S artículo 16° y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de las actividades al Ayudante Principal Juan Carlos Aguilera, CUIL N° 20-24038478-8, a partir del 01 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día 01 de Junio de 2022 al Ayudante Principal Juan Carlos Aguilera, CUIL N° 20-24038478-8.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

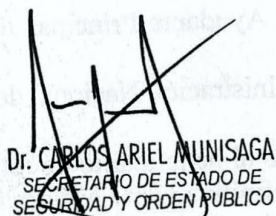
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0515 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 12 ABR. 2022

VISTO:

El expediente N° 1602-000569-2021 registro del Servicio Penitenciario Provincial- Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita el pase a situación de retiro voluntario del Ayudante Principal del Escalafón Seguridad Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Antonio Fabián Nieto, CUIL N° 20-23189851-5, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.018 en los artículos 4°, 5° inciso d), 7°, 9° y 10°, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias acreditadas en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Ayudante Principal en actividad según lo normado en la Ley N° 13.018 en el artículo 10°, obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16°, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta el Ayudante Principal Antonio Fabián Nieto, a partir del 01 de junio de 2022.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 06 de enero de 2022.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de junio de 2022, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario al Ayudante Principal del Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Sr. Antonio Fabián Nieto, CUIL N° 20-23189851-5 con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Ayudante Principal con veintiséis (26) años de antigüedad, atento a los considerandos expuestos en la presente norma legal.

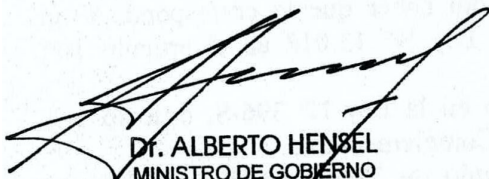
ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Ayudante Principal con veintiséis (26) años de antigüedad total nominal de asignaciones monto de haber de retiro del cien por ciento (100%), por pesos ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos con 31/100 (\$134.232.31) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S artículo 16° y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de las actividades al Ayudante Principal Antonio Fabián Nieto, CUIL N° 20-23189851-5, a partir del 01 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día 01 de junio de 2022 al Ayudante Principal Antonio Fabián Nieto, CUIL N° 20-23189851-5.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0516 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 12 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-001002-2021 y su agregado N° 206-992-2015, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Castro, Silvia Viviana, DNI N° 22.658.509, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge el Señor Sambrano, Jorge Alfredo, DNI N° 20.802.015, ocurrido el 05 de Marzo de 2021.

Que el fallecimiento del causante consta en Acta de Defunción N° 993 - Oficina 3127 - Año 2021.

Que el vínculo matrimonial se encuentra acreditado con copia de Acta de Matrimonio N° 237 - Tomo N° 133 - de fecha 20 de Noviembre del año 1992.

Que por Decreto N° 0127 -MG- de fecha 26 de Enero de 2016, se otorga el beneficio de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del mismo, al Suboficial Mayor del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Sambrano, Jorge Alfredo, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso k), de la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión en base a la Jerarquía de Suboficial Mayor Cuerpo Seguridad Escalafón General, con el 100 % (cien por ciento) de retiro con 25 (veinticinco) años de rubro antigüedad policial, tiempo mínimo NO, según lo dispuesto en el Artículo 19° Inciso a) en concordancia con los Artículos 17° 18° de la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Castro, Silvia Viviana, en su carácter de cónyuge, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y Artículo 96° de la Ley 21.965.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Castro, Silvia Viviana, CUIL N° 27-22658509-0, a partir del 06 de Marzo del 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibió el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y Artículo 96° de la Ley 21.965.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Mayor (C.S.E.G.), Señor Sambrano, Jorge Alfredo DNI N° 20.802.015, Antigüedad Policial 25 años, monto total de asignación \$ 89.435,54 (pesos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 54/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/2007.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 06 de Marzo de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora, Castro, Silvia Viviana, la cual estará a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de haberes devengados de retiro en la persona de la Señora Castro Silvia Viviana.

ARTICULO 5°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-188-R-07.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Bosque Hugo Arturo. Solicitando la Mensura de la Mina TAMBO SUR, en el Dpto. Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
LL	6.799.082,16	2.430.446.88

VERTICE	X	Y
A	6.801.742.14	2.429.260.89
B	6.801.742.14	2.433.445.00
C	6.796.092.17	2.433.445.00
D	6.796.092.17	Al Limite Internacional
E	6.799.992.15	Al Limite Internacional
F	6.799.992.15	2.429.260.89

AREA COMPRENDIDA. 3513.07 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perimetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 35 pertenencias consignadas en la petición de mensura fs. 45/50, y labor legal denunciada a fs. 44, las que, verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de minería y código de procedimientos mineros.

Además, los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos mineros 330-K-2000 (SARMIENTO 2), Cateo 1124018-B-06, 357-K-2000.

Por Resolución N° 67-DDM-2021, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina por quince 15 días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposición.

Acredite el peticionante en el término de (30) días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos-----

San Juan, 09 de Mayo de 2.022.



Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERIA
A/C Secretaria Técnica
MINISTERIO DE MINERIA

N° 80.664 Julio 20-25-29 \$ 1.550.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-317-J-06.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Jofre Osvaldo P. y Otros. Solicitando la Mensura de la Mina LEALTAD III, en el Dpto. Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
LL	6.593.958.94	2.436.748.69

VERTICE	X	Y
A	6.594.593.04	2.435.910.84
B	6.594.593.04	2.436.910.83
C	6.593.593.04	2.436.910.83
D	6.593.593.04	2.435.910.84

AREA COMPRENDIDA. 100 Has.

OBSERVACIONES. Se realiza la actualización de coordenadas e informe de petición de mensura y Labor Legal que consta a fs. 48/52 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a la Resolución N° 260-CM-11 y lo solicitado por la D.R.M. yC a fs. 63 dichas coordenadas serán verificadas al momento de las operaciones de mensura y se procederá a la registración definitiva de las mismas, conforme al código de procedimientos mineros.

Por Resolución N° 75-DDM-2021, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina por quince 15 días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposición.

Acredite el peticionante en el término de (30) días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos-----

San Juan, 26 de Mayo de 2.022.




 Ing. Eduardo E. Balmaceda
 Presidente del Consejo Minero
 MINISTERIO DE MINERIA
 A/C Secretaria Técnica
 MINISTERIO DE MINERIA

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 804-000107-2022

LICITACION PÚBLICA N° 10/22

OBJETO: Compra de una movilidad para distintas actividades del personal y para el transporte de bienes o insumos médicos, requerido por la Zona Sanitaria I Central, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Miércoles 10 de Agosto del 2022**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00. (Pesos cuatro mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 4.400.000,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan. Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste - Centro Cívico-

Cta. Cte. 20.827 Julio 25/27 \$ 930.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN **Expte. N° 300-001383-2022-EXP** **LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022**

Llámesese a **Licitación Pública N° 15/2022**, para el día **04 de Agosto del Año 2022**, a las **09:00 horas**, en la Sala de Licitaciones y Compras de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para Adquisición de elementos de higiene personal para las Escuelas Albergues dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Solicitud de Oferta, asciende a PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00).

Cta. Cte. 20.828 Julio 25/27 \$ 690.-

LICITACION PÚBLICA N° 07/2022

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 07/2022 - Exp. 1602-000260-2022

Objeto: adquisición de elementos de higiene para el S.P.P.

Retiro de pliegos: División Compras del Servicio Penitenciario Provincial, calle Martin Fierro 300 Norte, esquina El Arriero Chimbass, hasta las 13:00 hs del día hábil anterior a la fecha de apertura o en www.licitaciones.sanjuan.gob.ar .

Recepción de las ofertas: exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 08:30 hs hasta las 09:00 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

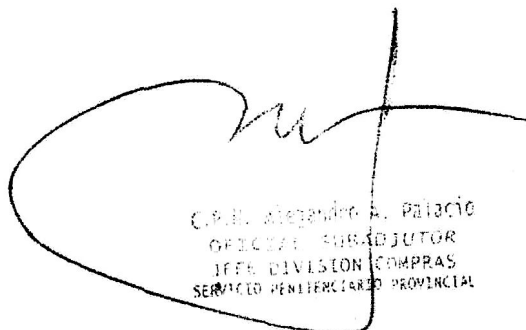
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.

Fecha y hora de apertura: lunes 08 de agosto de 2022 a las 09:00 hs.

Autorización del llamado: Resolución N° 0280-SESyOP-2022.

Presupuesto oficial: \$38.360.700,00.- (Pesos treinta y ocho millones trescientos sesenta mil setecientos con 00/100)

Valor del pliego: se fija en la suma de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100)



C. P. H. Alejandro A. Palacio
JEFE SUBORDINADO
JEFE DIVISION COMPRAS
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

San Juan: 22 de julio de 2022-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicas Dirección de

Mantenimiento y Obras Menores

TEXTO:

LICITACION PUBLICA Nº 15-22 / Expte. Nº 502- 001031- 22 / 09:00Hs.

“COMPRA DE UN ELEVADOR DE TIJERA” –

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (**\$4.350.000,00**). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% SOBRE EL MAYOR VALOR OFERTADO

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **19 DE AGOSTO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** - EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION PUBLICA, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5TO PISO; HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE GOBIERNO DE SAN JUAN (compraspublicas.sanjuan.gob.ar), A PARTIR DEL DÍA **DE 25 DE JULIO 2022-**

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y LUGAR.

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022
EXPEDIENTE N° 508-000288-2022

Llámesese a Licitación Pública N° 09/2022: “Adquisición de 60 (sesenta) baterías estacionarias de libre mantenimiento de electrolito líquido 12V/220Ah”, para el día 19 de agosto de 2022, a las 09:30 horas, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (o) – 2° Piso Núcleo 6 - Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 537-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 5.400.000,00) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 19 de Agosto del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico:

0264-4306206 - 4306195/ contratacionesdre@sanjuan.gov.ar


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 20.822 Julio 22/26 \$ 1.110.-

San Juan, 22 de julio de 2022
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 15/22, Expte. 1300-000567-2022, fijase para el día 3 de agosto de 2022, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición de Indumentaria para el Personal de Conservación Y Áreas Protegidas dependiente de la SEAyDS, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 657-SEAyDS-22 fechada el día 12 de julio de 2022.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en treinta y cinco mil (\$35.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 15/2022.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 15/2022 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 09:30 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

“EXPEDIENTE N° 802-001231-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0764 -HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS FACTORES ANTIHEMOFILICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 01/08/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 7.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 12.500.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente
S.D.*

“EXPEDIENTE N° 802-001404-2.022 ADJUNTO EXPEDIENTE N° 802-001405-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0750-HPDGR-2022

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE CLINICA MEDICA, SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA, SERVICIO DE INFECTOLOGIA, SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 01/08/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 10.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$44.500.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
VIVIENDA Y HÁBITAT



Comparación de Precios 01/2022

Obra:

REMODELACIÓN Y REFACCIÓN DE LA PLAZA DEL BARRIO CONJUNTO IV

Departamento: Pocito

Presupuesto Oficial: \$ 7.938.026,99

Plazo de Ejecución: 90 días corridos

Garantía de la Oferta: \$ 80.000

Sistema de Contratación: Suma Alzada

Fecha y Lugar de Apertura:

05 de Agosto de 2022, a las 9:00 hs.; en la oficina Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal. Edificio Centro Cívico 5° piso núcleo 4 ingreso 4 - Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste – Capital –San Juan.

Recepción de Ofertas:

Hasta el día 05 de Agosto 2022, de 7.00hs a 9:00 hs., en la Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda- 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

Adquisición de Pliego:

El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <http://mosp.sanjuan.gob.ar/> a partir del día 21 de Julio de 2022.

Consultas:

Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal: promebasanjuan@sanjuan.gov.ar, hasta el día 29 de Julio de 2022.

Cta. Cte. 20.816 Julio 21/25 \$ 1.090.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-33984-S-2019-EXP
PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022

Prorrogase el llamado a Licitación Pública N° 13/2022, del día 15 de Julio del Año 2022, a las 09:00 horas, publicado por este medio, para la adquisición de Kits de artículos de plástica para establecimientos de Educación Primaria y Educación Especial dependientes del Ministerio de Educación, para el día 02 de Agosto de 2022, a las 09:30 horas en Sala de Escribanía Mayor de Gobierno - Av. Ignacio de la roza 136 este.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta, asciende a PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$47.700,00).

CONVOCATORIAS

EDICTO

El Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de San Juan convoca a sus matriculados para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede del Club Social San Juan sito en calle Rivadavia 68 (este), Ciudad, San Juan, el día lunes 15 de agosto de 2022, a las 18:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1) Presentación de balances, memoria y estados contables, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021. 2) Matriculación Profesional gratuita para Licenciados en Higiene y Seguridad dependientes de la Subsecretaría de Trabajo de San Juan; 3) Análisis de propuesta de contratación de Seguro por Mala Praxis en el ejercicio profesional; 4) Designación de tres (3) miembros de la Asamblea para que firmen el acta. La Asamblea funcionará con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria sin lograrse el quórum indicado, la Asamblea sesionará con los miembros presentes, sin importar el número siempre que no sea inferior a la décima parte de la totalidad de los miembros del Consejo.

Firmado: Lic. Claudio Guzmán – Presidente.

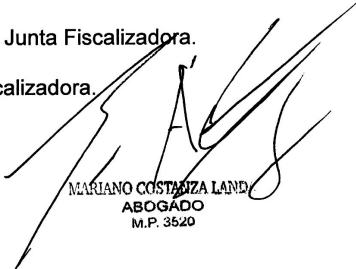


Claudio Guzmán
DNI N° 18603480

EDICTO

La Directora de Mutualidades del Gobierno de San Juan, Paula Caballero, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Provincial de Mutualidades N° 199-A, y el Convenio N° 22 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el INAES aprobado mediante Decreto N° 1735/2007 se autoriza la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la Asociación Mutual de Empleados de la Salud, matrícula 126/SJ para el día 25/08/2022, a las 22:00 hs en primera citación y 22:30 hs en segunda citación, en Calle Laprida 190 oeste, Oficina N°4, edificio “El Carrascal”, Departamento Capital, Provincia de San Juan, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y Consideración del Acta anterior.
 - 2º) Designación de dos Asambleístas presentes para que juntamente con la secretaria y presidente firmen el acta de asamblea.
 - 3º) Lectura, y Aprobación de las memorias de los ejercicios cerrados al 30/09/2019, 30/09/2020 y 30/09/2021.
 - 4º) Consideración y aprobación de balances generales, inventarios, cuadro de gasto y recursos de los ejercicios cerrados al 30/09/2019, 30/09/2020 y 30/09/2021.
 - 5º) Informe y Aprobación de la Junta Fiscalizadora de los ejercicios cerrados al 30/09/2019, 30/09/2020 y 30/09/2021.
 - 6º) Elección de autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
 - 7º) Proclamación del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
- Resolución N° 280 -DM-22. San Juan 20-07-2022.



MARIANO COSTANZA LANDI
ABOGADO
M.P. 3520

N° 80.681 Julio 25/27 \$ 1.300.-

ORDENANZAS



2022 *"Año del 40 Aniversario de la gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

CONCEJO DELIBERANTE.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JULIO DE 2022.-

ACTA N° 45 C.D.-2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE
de la**

**MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SANCIONA**

ORDENANZA N°1977:

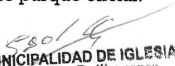
ARTÍCULO 1: Creación: Créase el "PARQUE DE SERVICIOS INDUSTRIALES, MINEROS Y TURÍSTICOS DE IGLESIA".

Este parque se encuentra ajustado al marco regulatorio establecido por la Ley Provincial N° 1069-J y su Decreto Reglamentario N° 1318-2012-J.-

ARTÍCULO 2: ADHESIÓN: Adhiérese la Municipalidad de Iglesia al régimen establecido por Ley Provincial N° 1069-J, y a su Decreto Reglamentario N° 1318-2012-J.-

ARTÍCULO 3: Carácter "Parque Oficial": El "PARQUE DE SERVICIOS INDUSTRIALES, MINEROS Y TURÍSTICOS DE IGLESIA" es Parque Oficial.-

ARTÍCULO 4: Ente Promotor: La Municipalidad de IGLESIA es el ente promotor de éste parque oficial.


MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy

1


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Barnabeu

ARTÍCULO 5: Autoridad de Aplicación: La Municipalidad de IGLESIA es la Autoridad de Aplicación del parque oficial y de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6: Sede Administrativa de la Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación tiene su sede administrativa en la localidad de Rodeo, edificio de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7: UBICACIÓN GEOGRÁFICA , IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Establécese el "PARQUE DE SERVICIOS INDUSTRIALES, MINEROS Y TURÍSTICOS DE IGLESIA" en el inmueble definido en Sector Industrial, ordenanza 1956.

El inmueble está ubicado, partiendo de Rodeo, entre las Ruta Provincial N°: 419 y 418 y la Ruta Nacional 150, hasta paraje La Encrucijada, Pismanta, Distrito Las Flores - Departamento Iglesia - San Juan. Tiene Nomenclatura Catastral de Origen 17-90-210290 (parcial). Superficie según mensura 780 ha 3.700,88 m2, sin inscripción de dominio y propietario desconocido, con inscripción de derechos y acciones en el Registro de la Propiedad inmueble de Jáchal a nombre de Antolín Cáceres bajo el N°:96, F°:89 T°:3, Dpto. Iglesia, Año 1918, con Juicio de Expropiación iniciado por parte de esta Municipalidad en los autos N°: 37687, caratulados: "Municipalidad de Iglesia c/ Cáceres, Antolín Alonso S/ Expropiación, actualmente en trámite por ante Juzgado Civil de la 2da. Circunscripción Judicial - Jáchal - San Juan.-

ARTÍCULO 8: Concejo Consultivo: Créase el Concejo Consultivo del parque.

Este Concejo Consultivo estará integrado por el intendente, tres concejales, el secretario de obras, el secretario de Ambiente.

Los Concejales se elegirán por el Concejo Deliberante.

En caso de empate en votación el Intendente desempata por tener voto doble.

ARTÍCULO 9: DESTINOS DE LOS PREDIOS: Los lotes y parcelas que integran el parque son adjudicados exclusivamente para ser destinados a la radicación de establecimientos industriales, de servicios y logística afines a las actividades mineras. Y también afines a toda otra actividad que se desarrolle en el departamento de IGLESIA.

ARTÍCULO 10: Altos índices de contaminación: No podrán adjudicarse lotes o parcelas para la instalación de establecimientos o empresas, que de acuerdo a la actividad que desarrollen, produzcan y obtengan índices de contaminación que resulten incompatibles con el destino del presente Parque.

ARTÍCULO 11: Viviendas permanentes: dentro de los límites del Parque queda prohibido la construcción de viviendas de carácter permanente de conformidad al artículo 6 de la ordenanza 1956.

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy

2

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

Es incompatible la vida familiar con la actividad industrial, de servicios y logística.

ARTÍCULO 12: Oportunidad de la disposición de parcelas: Una vez aprobado el proyecto que se ha peticionado, recién se deberá proceder a la disposición de las parcelas.

ARTÍCULO 13: Participación del Concejo Deliberante: Aprobado el proyecto individual del peticionante objeto de ésta ordenanza, el departamento Ejecutivo enviará todos los antecedentes al Concejo Deliberante para su aprobación o rechazo.

ARTÍCULO 14: Disposición de parcelas: El Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de las parcelas del "PARQUE DE SERVICIOS INDUSTRIALES, MINEROS Y TURÍSTICOS DE IGLESIA" mediante convenios de alquiler, comodato, cesión o cualquier otra figura jurídica a criterio de la Autoridad de Aplicación.-

La fijación de los precios de la modalidad jurídica contractual elegida, debe ser autorizada por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los lotes del Parque, se efectuará de conformidad con la modalidad que se indica, una vez cumplidos los requisitos y las etapas que se mencionan a continuación y los que establezca la Autoridad de Aplicación:

- 1).- **Presentación y Proyecto.** La presentación inicial deberá contener:
 - a).- La determinación de la persona responsable, sea física o jurídica, con sus correspondientes inscripciones legales, comerciales, fiscales;
 - b).- La constitución de domicilio en el Departamento de Iglesia;
 - c).- Las características técnicas del proyecto que incluyan como mínimo:
 - I- Actividad a desarrollar;
 - II- Terrenos que ocupará;
 - III- Cronograma de ejecución de obra, instalación y funcionamiento;
 - IV- El modo de financiación del proyecto.-
- 2).- **Evaluación.** La Autoridad de Aplicación evaluará el Proyecto presentado, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos. Este término será interrumpido cada vez que, a efectos de análisis, se requiera al interesado ampliación de la información original, lo que se hará por notificación fehaciente, en el domicilio constituido y bajo apercibimiento de que si no da cumplimiento a lo que se le requiera, se archivarán las actuaciones sin más trámite y se tendrá por desistido el pedido.
- 3).- **Aprobación. Adjudicación provisoria. Requerimientos.** La Autoridad de Aplicación fundándose en los informes técnico, contable y jurídico, determinará por Decreto o Resolución la aprobación o no del proyecto en cuanto a su viabilidad y sustentabilidad técnico-económica.-

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy

3

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

En caso de aprobación, en la misma resolución, la Autoridad de Aplicación adjudicará "con carácter provisorio" el lote o parcela solicitados; condicionando ello al cumplimiento de:

- a).- La presentación y aprobación de los planos de obras civiles, expedido por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano -(D.P.D.U.), en el plazo que la resolución establezca al efecto.-
- b).- Presentación de la Declaración de Impacto Ambiental, expedida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de San Juan o la que en el futuro la reemplace, en el plazo que la resolución fije a tal fin.-
- c).- El inicio de las obras en los plazos que establezca la Reglamentación.-

La resolución será debidamente notificada al interesado a los efectos que correspondan.-

- 4).- Ampliación de plazos. A instancias del interesado y dentro de los plazos establecidos por el Decreto o Resolución que determine la adjudicación provisoriosa, por una sola vez, se podrá autorizar la ampliación de aquéllos a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que establece el presente artículo.-

En la solicitud, el interesado deberá manifestar las razones que justifiquen la ampliación solicitada, pudiendo asimismo ofrecer las pruebas que considere pertinentes a tal fin. La ampliación será otorgada por resolución fundada, previa evaluación de los fundamentos esgrimidos por el peticionante.-

- 5).- Revocación "ipso iure". El incumplimiento de los requerimientos que se establecen en el Inciso 3), en los plazos que establezca el Decreto o Resolución de preadjudicación, implicará dejar sin efecto "de pleno derecho" la misma, por un nuevo Decreto o Resolución que se dicte a tal efecto. Los interesados deberán esperar un mínimo de 6 meses a los efectos de presentar el mismo proyecto de instalación en el lote pre-adjudicado anteriormente, o en un nuevo lote del parque industrial.-

- 6).- Adjudicación definitiva. Cumplidos los requerimientos establecidos en el Inciso 3), la Autoridad de Aplicación, por Decreto o Resolución fundada, determinará la adjudicación definitiva del lote que corresponda a la solicitud del interesado.-

- 7).- Cumplido el Proyecto Industrial respectivo, el otorgamiento de los terrenos se realizará de acuerdo a la presente ordenanza. Se entiende por cumplimiento del proyecto la ejecución total de las obras y trámites comprometidos en el proyecto presentado y en el Decreto o Resolución de adjudicación provisoriosa, que den lugar a la puesta en funcionamiento de la planta industrial, de servicios y cualquier otra actividad, la cual se operará cuando el adjudicatario pueda producir en forma ininterrumpida, prestar servicios, y de acuerdo a los plazos, exigencias y cantidades contempladas en el proyecto original aprobado su producto industrial o de servicios.

Una vez que los interesados cumplan con las condiciones especificadas en el Decreto o en la Resolución de adjudicación y lo dispuesto por el presente régimen legal se perfeccionara el otorgamiento de la parcela mediante la firma del contrato o instrumento legal, ello según sea la forma de disposición que resulte de aplicación al caso, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Se exceptúan los casos donde, a criterio de la Autoridad de Aplicación por razones de índole económica, técnica, financieras, mérito oportunidad y conveniencia, podrá efectivizarse el otorgamiento, aún cuando no estuviere cumplido el proyecto en su totalidad. Puede ser mediante Decreto o Resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, siempre y cuando estuviere cumplido el 50% o más del proyecto aprobado. A tal fin, se debe prever dentro de los instrumentos de otorgamiento de los terrenos **una condición resolutoria**, por la cual se proceda a recuperar la posesión del terreno otorgado en caso de incumplimiento del proyecto por parte de la empresa beneficiaria.-

Resuelta la adjudicación provisoria establecida Inciso 3º), el adjudicatario precario o preadjudicatario adquiere los derechos de administración del inmueble, en los límites establecidos por el Código Civil y Comercial de la República Argentina para el tenedor a título de usufructuario.

A partir de la notificación del Decreto o Resolución que así lo determine será de exclusiva cuenta del mismo las tasas, impuestos y servicios del inmueble que graven al mismo, con excepción de las exenciones establecidas por la Ley Provincial N° 1069-J, sus reglamentaciones o cualquier otra ley, Decreto, Reglamentación u Ordenanza Municipal que a futuro modifique, restrija o amplíe las mismas.

En las Ordenanzas Municipales, en el Reglamento de Administración y Funcionamiento correspondiente al Parque Industrial, en los títulos de adquisición y en toda otra forma convencional idónea que se adopte para el caso, deberán incluirse las cláusulas limitativas al ejercicio del derecho de propiedad que determina la Ley Provincial N° 1069-J y el Decreto Reglamentario.-

ARTÍCULO 16: obligaciones y deberes de cumplimiento: Las empresas que desean instalarse en el parque y presenten proyectos de instalación de acuerdo al artículo anterior, deberán cumplir en cuanto a las obras comprometidas en el proyecto, con las siguientes especificaciones, sin perjuicio de otras que pudieren, mediante resolución fundada, ser exigidas a criterio de la Autoridad de Aplicación, a saber:

a).- A los fines del cómputo de superficies para el cálculo del factor de ocupación del terreno, se considerarán como construcciones, todos los espacios cubiertos o descubiertos, que ocupan las diversas instalaciones que hacen al proceso industrial, su implementación y funcionamiento. Lo dispuesto precedentemente, podrá ser ajustado a las condiciones del proyecto presentado y aprobado, debiendo dejar constancia de ello en el acto administrativo de adjudicación.-

b).- El adjudicatario es responsable de la construcción del cerco perimetral, en alambre tejido o mampostería con una altura mínima de 2.50 mts, tendrá el carácter de cierre medianero con un terminado superficial.-

c).- Accesos y Circulación Interna: Todas las instalaciones industriales y de servicios, deberán contar con áreas seguras de: acceso, circulación, playas de estacionamiento, de maniobra y cargas, dentro del predio adjudicado.-

d).- La colocación de anuncios, señalización o identificación gráfica propia de los establecimientos industriales o de servicio, deberá cumplir las normas de los organismos provinciales competentes y ser aprobada por la dependencia Municipal correspondiente. En ningún caso deberá sobrepasar los límites perimetrales de predio adjudicado.-

2022/07
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy

5

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

ARTÍCULO 17: Oportunidad de las obligaciones: La Empresa Adjudicataria deberá cumplir con las obras, especificaciones y actividades contenidas en el Proyecto aprobado, en tiempo y forma, y de acuerdo a lo que estableció la Autoridad de Aplicación en la aprobación.

ARTÍCULO 18: MANO de OBRA LOCAL: Las Empresas adjudicatarias de parcelas del parque deberán dar preferencia a la mano de obra local.

Deben priorizar la contratación de personal radicado en el Departamento de Iglesia. Deben requerir el informe de domicilio de la ordenanza 1896.

Después de ello recién deberán buscar personal del resto de la Provincia.-

ARTÍCULO 19: REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO - REQUISITOS: El Concejo Consultivo podrá autorizar la creación de un Reglamento de Administración y Funcionamiento.

Ese Reglamento de Administración y Funcionamiento es exclusivamente para la organización interna de los adjudicatarios, locatarios, personal de las empresas instaladas, contratistas, terceros y usuarios de los predios por cualquier título.-

Las disposiciones que tome el Reglamento de Administración y Funcionamiento, **deben** ser aprobadas por el Concejo Consultivo de ésta ordenanza.

El Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento debe contener disposiciones que regulen como mínimo sobre los siguientes aspectos:

- a).- Destino de los distintos sectores (comunes y exclusivos)
- b).- Cargas comunes.
- c).- Impuestos, gastos y reparaciones a cargo de cada propietario.
- d).- Cargas extraordinarias.
- e).- Obligaciones a cargo de los propietarios.
- f).- Representación y administración.
- g).- Competencia del Municipios cuando sea Ente promotor,
- h).- Celebración de asambleas ordinarias y/o extraordinarias de los adjudicatarios de las parcelas.-
- i).- Modificación del Reglamento de Administración y Funcionamiento.-

ARTÍCULO 20: RÉGIMEN DE SANCIONES: TIPOS DE SANCIONES: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por la presente Ordenanza y su Reglamentación, harán pasibles a las empresas infractoras de la aplicación de sanciones que se graduarán según la gravedad del caso por la Autoridad de Aplicación a instancias de la Comisión Especial.-

Las sanciones podrán ser:

Multa: La que será graduada entre un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del diez por ciento (10%), del monto actualizado de las obras civiles incluidas en el proyecto según la gravedad de la infracción.

Pago de lo eximido por el artículo 23: Por Secretaria de Hacienda se deberá liquidar todo lo eximido y beneficiado desde el comienzo de su contrato. Esa suma se deberá abonar como una sanción especial. No será pago de lo eximido.

Cierre temporario del Establecimiento: Hasta tanto se subsane el incumplimiento o la violación, cuando así lo aconseje el organismo técnico y jurídico de la

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy

6

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

autoridad de aplicación y/o los organismos de contralor que correspondan en materia de sanidad, seguridad y medio ambiente, por razones de salubridad, seguridad, higiene u otros supuestos. Cuando proceda la presente sanción será siempre acumulativa a la prevista en el apartado primero del presente artículo.-

Revocación de la adjudicación en los siguientes casos:

a).- Cuando la adjudicataria incurra en faltas u omisiones graves en el cumplimiento, tanto de sus obligaciones legales, como de las obligaciones emergentes del proyecto por ella presentado y oportunamente aprobado por la autoridad de aplicación.

b).- Cuando la adjudicataria dé al predio un destino distinto a aquel para el cual fue concedido.-

c).- Cuando la adjudicataria abandone la ejecución del proyecto o no esté en condiciones de proseguirlo.-

El procedimiento a seguir en caso de resultar procedente la revocación de la adjudicación se dispondrá mediante la rescisión del contrato celebrado.-

En caso de estar escriturado el terreno se hará efectiva la condición resolutoria contenida en la escritura traslativa del dominio, debiendo efectuarse el trámite judicial y/o administrativo que corresponda para la recuperación de terreno. A tales fines el valor del inmueble será determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de terceros de buena fe: en este último supuesto, en caso de ser imposible la recuperación del predio por parte de la Autoridad de Aplicación por existir derechos de terceros de buena fe involucrados, se impondrá al sancionado una multa equivalente al valor de retroventa del predio al día de la aplicación de la sanción.-

Procedimiento sancionatorio:

Para la aplicación de las sanciones establecidas en el Capítulo VII de la Ley Provincial N° 1069-J, se observará el procedimiento establecido en la reglamentación, considerando asimismo los demás requisitos que oportunamente establezca la Autoridad de Aplicación; el Municipio a través de su reglamentación, podrá establecer el procedimiento de sanciones adecuado a su estructura administrativa y organización, en tanto y en cuanto no se oponga ni contrarie las disposiciones del presente artículo.-

Procedimiento de Sanciones:

a).- En caso de constatación de la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas por la Ley, la Reglamentación u Ordenanza Municipal o su Reglamentación, por parte de personal de la Autoridad de Aplicación, se labrará acta donde conste:

1).- Determinación del presunto incumplimiento detallando en lo posible nombre de la empresa adjudicataria, individualización de lote, y situación general del hecho con indicación de todos los extremos a fin de individualizar al o los responsables del mismo;

2).- Testigos si los hubiere, con su individualización y domicilio y todo otro elemento de prueba que se considere oportuno para la acreditación de los hechos y la investigación de los mismos;

b).- Confeccionada el acta, se realizará notificación expresa con copia de la misma al presunto infractor, en el domicilio denunciado ante la Autoridad de Aplicación. Se hará constar que tiene un término de cinco días hábiles administrativos para presentar los descargos que corresponda al hecho imputado, lo que deberá hacer por escrito por ante Mesa de Entradas de la Autoridad de Aplicación y en el expediente que se labre al efecto. En el mismo escrito deberá constituir domicilio especial al efecto de este procedimiento y ofrecer la totalidad de los medios de prueba de que intente valerse, todo lo cual se hará bajo apercibimiento de resolver la aplicación o no de la sanción sin más trámite. Se podrá expedir copia de todo lo

2022
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy

7

2022
Municipalidad de Iglesia
Concejo Deliberante
Presidente
Gustavo F. Bernabeu

actuado en el expediente cuando sea requerido por el adjudicatario, a exclusivo costo del mismo y sin que ello suspenda el plazo del traslado. En la notificación deberá transcribirse el presente inciso.-

c).- Si se presentare el adjudicatario y realizare descargos ofreciendo prueba, se proveerá a la misma si fuere procedente y útil para la resolución de la causa, recepcionándose la totalidad de la que se haya aceptado. Realizado que ello fuere se correrá traslado por el término de cinco días hábiles administrativos para que, previa intervención de Asesoría Letrada del área que corresponda presente informe sobre la prueba diligenciada, debiendo notificarse dicho traslado al domicilio constituido, con transcripción del presente inciso y bajo apercibimiento de resolver sin más trámite.

d).- Presentado el fundamento o vencido el término, se procederá a resolver fundamentadamente sobre la aplicación o no de la sanción en un término de cinco días hábiles administrativos, debiendo constar en el Decreto o Resolución en forma específica tipo de sanción aplicada, y en caso de multa, cuantía de la misma y término dentro del cual debe depositarse en una cuenta especial que se abrirá al efecto la cual conformará un "Fondo para fines específicos" cuya finalidad, funcionamiento y destino serán establecidos en la normativa que se dicte al respecto; ello bajo apercibimiento de iniciación del juicio ejecutivo correspondiente. Dicha resolución será notificada de manera fehaciente al domicilio constituido.-

e).- Contra el Decreto o Resolución que aplique sanción procederán los Recursos Administrativos previstos por la Ley Provincial N° 1995 -A, de aplicación por adhesión en la ordenanza 1881.-

f).- En caso de denuncia, la Autoridad de Aplicación tornará intervención a través de su cuerpo de inspectores, quienes en caso de considerar verosímil la denuncia, comenzarán las actuaciones conforme lo previsto en el Inciso a).- del presente artículo. En la notificación prevista en el Inciso b).- también se acompañará copia de la denuncia.-

ARTÍCULO 21: - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario de un lote del parque industrial deberá, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que corresponda, conforme lo prevé la Ley, Reglamento u Ordenanza respectiva:

a).- Comenzar la ejecución de las obras para la instalación de la industria que se trate dentro de un plazo de tres (3) meses de otorgada la posesión del lote de acuerdo a los establecido en el artículo 10 inciso 3°) apartado c) de la Ley Provincial N° 1069-J), salvo causa justificada que permita a la Autoridad de Aplicación la ampliación del mismo, el que no podrá ser superior a seis (6) meses.

En caso de incumplimiento se hará efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 10, inciso 5° de la referida Ley.-

El plazo puede ser modificado por la Autoridad de Aplicación del Parque (Cfr. Artículo 3° - Ley Provincial N° 1069-J) de acuerdo a las particularidades del régimen que se ha instaurado.-

b).- Dar fiel cumplimiento al cronograma del proyecto presentado, respetando los plazos de ejecución y puesta en marcha de la industria que se trate.-

c).- Las empresas adjudicatarias deberán afectar los lotes con destino al uso industrial y para la instalación de la planta conforme al proyecto técnico-económico autorizado. El incumplimiento traerá aparejada la sanción de revocación de la adjudicación.-

d).- Recolectar y disponer de los residuos de todo tipo que genere su operatividad, como asimismo del retiro y transporte de los mismos no pudiendo en ningún caso y bajo ninguna circunstancia tener depositados residuos de cualquier tipo ni en su predio, ni dentro de la zona industrial declarada por el presente, todo lo cual deberá ajustarse a las normas Municipales, Provinciales y Nacionales vigentes. Su incumplimiento traerá aparejada la multa que corresponda, y en caso de reincidencias podrá llegarse a la revocación de la adjudicación.-

e).- Respetar las velocidades máximas de circulación interna.-

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

f).- Cumplir con la normativa ambiental y de seguridad e higiene que les sea aplicable tanto a nivel Nacional, Provincial y Municipal (incluyendo, sin limitación, las normas relativas a residuos peligrosos y/o especiales y a residuos industriales) en el ejercicio de sus actividades en el Parque. Su incumplimiento será sancionado con multa y en caso de reincidencia podrá llegarse a la revocación de la adjudicación.-

g).- Cada adjudicatario deberá mantener a su exclusivo costo la seguridad constructiva y buen aspecto permanente de sus edificios, cuidando sus propias áreas parquizadas y la prolijidad exterior de los edificios e instalaciones. Deberá además mantener por su cuenta sus veredas, como asimismo solventar las cargas que devengan de bienes y servicios externos a su propiedad.-

h).- La disposición o gravamen con derechos reales por parte de los adjudicatarios sobre sus bienes, en ningún caso podrán afectar las áreas, parcelas, bienes y servicios e instalaciones de usos comunes o afectados a fines públicos.-

i).- Los adjudicatarios no podrán ceder o transferir sus derechos sobre los lotes o el proyecto sin dar intervención previa a la Autoridad de Aplicación, quien tiene facultad para exigir a los cesionarios la presentación de los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 1069-J, su Reglamentación y cualquier otro dato que estime necesario.

j).- Cada adjudicatario se obliga a efectuar, de inmediato, en su establecimiento las reparaciones cuya omisión pudiera representar daños o inconvenientes a las áreas, bienes y servicios comunes del parque, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de esta obligación.-

k).- Cada adjudicatario de lote deberá prever que como mínimo en su inmueble arbolar y/o forestar el diez por ciento (10%) de la superficie total, pudiendo disponerlo en forma perimetral o como lo estime conveniente. El incumplimiento de esta obligación hará pasible de multa al infractor, pudiendo en caso de reincidencias llegarse a la revocación de la adjudicación.-

l).- El parque industrial permanecerá abierto y, los usuarios podrán operar y desarrollar sus actividades durante las 24 horas de los 365 días del año.-

ll).- Deberán cumplir toda otra obligación establecida en la normativa del Parque Municipal y en las modificaciones que a la Ley Provincial Ley N° 1069-J y a la Reglamentación que eventualmente se dicte.-

La inobservancia de las obligaciones no mencionadas en el presente artículo, pero citadas en la ley y reglamentación, traerá aparejada la aplicación de sanción de multa o revocación de la adjudicación conforme así lo meritúe la Autoridad de Aplicación, para lo que se tendrá en cuenta los antecedentes del adjudicatario, hecho ocurrido, sus agravantes o atenuantes, y todo otro extremo que sirva para fundar la sanción que corresponda.-

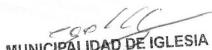
ARTÍCULO 22: PROHIBICIONES: Los adjudicatarios de un predio o lote en el Parque Industrial tendrán prohibido:


a).- Guardar, depositar o mantener cualquier elemento, o de cualquier manera obstaculizar, aunque sea transitoriamente, los espacios comunes, salvo por operaciones de carga o descarga, las que deberán ser realizadas de modo tal de no obstaculizar el tránsito y/o actividades de los usuarios.-

b).- Obstaculizar con elemento alguno, aunque sea transitoriamente, el acceso a las bocas de agua para incendio, ya sean éstas pertenecientes a espacios comunes y/o a espacios privados.-

c).- Guardar dentro de los espacios privados y/o desplazar por los espacios comunes, objetos materiales o mercaderías en descomposición, o que despidan o puedan despedir malos olores, o que favorezcan o puedan favorecer la proliferación de animales (roedores y otros).-

d).- Perturbar el uso pacífico de los usuarios y/o alterar el orden, procurando evitar ocasionar molestias al vecindario.-


 MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
 Concejo Deliberante
 Secretario Legislativo
 José L. Godoy


 Municipalidad de IGLESIA
 Concejo Deliberante
 Presidente
 Lic. Gladys E. Bernabeu

e).- Depositar o arrojar residuos o desperdicios (papeles, basura, tierra, escombros, etc.) en los espacios comunes que no sean los destinados a tal fin o en espacios privados de otros usuarios.-

f).- Realizar construcciones para uso residencial, aunque las mismas sean precarias.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente artículo, implicará la aplicación de las sanciones que correspondan pudiendo llegar a la revocación de la adjudicación en los supuestos de reincidencia o gravedad de la falta.

Asimismo para los casos de los adjudicatarios precarios establecidos en el Artículo 10 Inciso 3º) de la Ley Provincial N° 1069-J, podrá dejarse sin efecto la adjudicación provisoriamente otorgada.-

ARTICULO 23: BENEFICIOS: Los adjudicatarios obtendrán los siguientes beneficios:

A. serán eximidos durante los primeros diez (10) años de la Tasa a la Propiedad Inmueble (Fondo de caminos):

- Del 100% durante los dos (2) primeros años.-

- Del 75% los tres (3) siguientes años.-

- Del 50% los últimos cinco (5) años.-

La misma comenzará a contarse desde la adjudicación del terreno por los particulares mediante los instrumentos respectivos.-

B.- Tasa por contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios; y la Tasa por contribución por servicio de Publicidad y Propaganda: Los adjudicatarios del parque serán también beneficiados con una exención del 100% de este tributo durante los primeros diez (10) años.-

Esta exención empezará a contarse desde la Habilitación Municipal necesaria para la realización de la actividad.-


C.- También están exentos del pago las Contribuciones por Servicios sobre Construcción de Obras, tanto para la edificación inicial como para las ampliaciones que se realicen y habiliten con posterioridad, sin perjuicios de los beneficios de exenciones impositivas que determina el Art. 22 de la Ley Provincial N°: 1069-J y su Decreto Reglamentario N°: 1318- 2012-J.-

ARTÍCULO 24: Turismo: La actividad turística del parque es sólo y exclusivo de la circulación interna con fines de mostrar el funcionamiento del parque. Mostrar sus diferentes áreas. Mostrar a los visitantes la zona de mitigación ambiental.

Pueden ser turistas los mismos Iglesiasanos que deseen conocerlo.

Dentro de esos recorridos también son educativos. Podrá ser visitado por todos los establecimientos escolares-

ARTÍCULO 25: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Protocolícese. Publíquese en el boletín oficial.


MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1.895-M.I.-2022.-

SAN JUAN-IGLESIA, 19 de JULIO de 2022.-

VISTO:

El Acta N° 45 del C.D 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas por la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la **Ordenanza N° 1977-C.D.**, mediante la cual tiene como objeto la creación de un "Parque de Servicios, Industriales, Minero Y Turístico en el Departamento de Iglesia. -

Que, dado a la importancia de la misma, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -


POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 1977-C.D., registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia. -

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -


Municipalidad de IGLESIA
Secretaría de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo

ES COPIA FIEL ES COPIA FIEL


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Ejecutiva
Dr. Rubén Darío Giménez

Cta. Cte. 20.823 Julio 25 \$ 8.850.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 31.369, caratulados: "MAS ES MAS S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación de edictos constitución de MAS ES MAS S.R.L por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Mas Crespo Daniel Enrique, argentino, nacido el 07 de octubre de 1987, estado civil: soltero, con DNI n° 33.321.619, CUIT 20-33321619-2, profesión: comerciante, domiciliado en B° SUTIAGYF Piso: 1 Dpto.: B MK 7 – Departamento de Rawson – Provincia de San Juan; y Sánchez Mas Martín Andrés, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1983, estado civil soltero, con DNI n° 30.508.788, CUIT N° 20-30508788-3, profesión comerciante, domiciliado en manzana A casa 10 S/N B° Jardines del Oeste – Departamento de Rivadavia – San Juan.

Fecha de Constitución: Contrato social fecha 30 de junio de 2022 y Acta de asamblea complementaria de fecha 11 de julio de 2022.

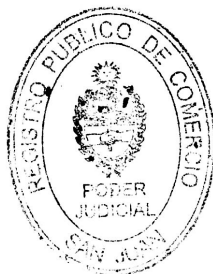
Denominación: MAS ES MAS S.R.L.

Domicilio sede social: manzana A casa 10 S/N B° Jardines del Oeste – Rivadavia - Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, restaurantes, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

artículos y productos pre elaborados y elaborados relacionados a la gastronomía b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, para venta al público, fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales de heladerías, restaurantes, cafetería, cervecería, sandwichería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, helados o similares, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, ferias, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, con fines de comercialización de sus productos. Para todo ello podrá realicorresponsalías, administraciones, comisiones, concesiones, representaciones, intermediaciones, transporte, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones, constituir y efectuar inversiones en otras sociedades y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: PESOS CIEN MIL (\$100.000)

Administración: Gerente TITULAR: Sr. Sánchez Mas Martin Andrés, 30.508.788, CUIT N° 20-30508788-3 y Gerente SUPLENTE: Sr. Mas Crespo Daniel Enrique, DNI n° 33.321.619, CUIT 20-33321619-2.



San Juan, 21 de julio de 2022.-


ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO:

Por disposición del Juzgado Comercial, Secretaría Registro Público de Comercio, en Autos N° 30885 "SERRA MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL", ordenó publicar un día en Boletín Oficial: CONSTITUCION: CONTRATO 31-03-2022 y Acta 31-03-2022 Y Acta fecha 30-05-2022 DENOMINACION: SERRA MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS S.R.L.

SOCIOS: ANDRES EMANUEL SERRA, DNI 34.459.765, CUIT 20-34459765-1, fecha de nacimiento 13 de marzo de 1989, soltero, con domicilio en Elizondo 3957 sur, Rawson Capital, San Juan, de profesión empresario, argentino.-

SERRA MARIELA GISEL, DNI 35.504.119, CUIT 27-35504119-6, fecha de nacimiento 29 de noviembre de 1990, soltera, con domicilio en Elizondo 3957 sur Rawson San Juan., de profesión empresaria, argentina.-

RUBEN ANDRES SERRA, DNI 33.826.082, CUIT 20-33826082-3 fecha de nacimiento 13 de diciembre de 2087, soltero, con domicilio en Las Vicentinas 1783 sur V° Ester Rawson San Juan., de profesión empresario, argentino.-

OBJETO SOCIAL; La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros a: REALIZACION DE OPERACIONES COMERCIALES: Compraventa, importación, exportación representación, comisión, mandato, consignación, diseño y armado de muebles del hogar, de oficina y comerciales. Artículos de bazar. Blanco. Electrodomésticos. Objetos de decoración. Distribución y comercialización de bienes muebles registrables y bienes muebles no registrables. Y compraventa y locación de bienes inmuebles.- FABRICACIÓN: Fabricación de muebles y módulos a medida.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS : Servicios de asesoramiento técnico de diseño, decoración, reparación y armado de muebles.-

DOMICILIO: Elizondo 3957 Sur, Villa Krawse, Rawson, San Juan.-

DURACION: 50 Años.

CAPITAL PESOS CIEN MIL (\$100.000).-

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.



[Handwritten Signature]
ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ANDRES EMANUEL SERRA DNI 34.459.765, CUIT
20-34459765-1 y MARCELO ESTEBAN SERRA PORRA DNI
34.698.722 CUIT 2034698722-8

CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre.

San Juan, 7 de julio de 2022.

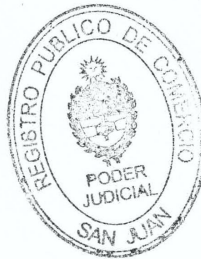


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 31247 caratulados: “FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM S/ Directorio”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora. RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 09/05/2022. Los accionistas de FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM CUIT N°30-71583443-6, designan a los siguientes miembros del Directorio: Director Titular – Presidente Claudia Alejandra Gonzales DNI N° 22.359.189, Director Titular-Vicepresidente: María Eugenia Perrotat Domínguez DNI N° 26.288.458, Director Titular- Damián Emilio Ventura DNI N°24.689.898, Director Suplente- Oscar Federico Manini DNI N° 29.176.006, Director Suplente- Daniel Fernando Gimeno DNI N° 28.406.970, Director Suplente- Emilio Alfredo Ventura DNI N° 07.948.779, y los siguientes miembros de la Comisión Fiscalizadora: Síndico Titular- Eduardo Javier Olazabal DNI N°21.955.831, Síndico Titular- Claudia Cecilia Ginestar Soler DNI N°22.957.789, Síndico Titular- Carlos Manuel Sánchez Bustos DNI 10.222.714, Síndico Suplentes- Jorge Enrique Marco Rodríguez DNI N°28.744.684, Síndico Suplente- Federico De Stefano DNI N°28.904.706, Síndico Suplente- Guillermo Medawar DNI N°22.958.773.

San Juan, 06 de julio de 2022



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 80.683 Julio 25 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	3.180,00
Impresiones.....\$	83.550,00
Total.....\$	86.730,00

22-07-22